

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 30
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.679.904
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		92.370.423
	02	Del Gobierno Central		92.370.423
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.240.498
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.800.294
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.150.184
	010	Subsecretaría de Salud Pública		179.447
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.567
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.972.564
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.857.475
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.469.913
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.060
	99	Otros		386.502
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		419.720
	10	Ingresos por Percibir		419.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		96.679.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.785.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.725.016
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.973.206
	01	Al Sector Privado		3.612
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.612
	03	A Otras Entidades Públicas		28.969.594
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.969.594
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		180.902
	04	Mobiliario y Otros		180.902
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	63
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	2.521
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	13.792

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ÑUBLE SERVICIO DE SALUD ÑUBLE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 30
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		91
		- N° de horas semanales		2.548
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2014, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		1.110.249
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		1.899.230
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		923
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		47
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		210.585
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		99.377
	e)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		1.128.768
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		10
		- Miles de \$		53.417
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		84
		- Miles de \$		65.667
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03		Incluye :		
		Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
		- Miles de \$		201.277